ANEXO N° 10

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Deberá realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua, energía y papel, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

NOTA: Teniendo en cuenta los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y PSAA14-10161 del 2014 "por el cual se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA", expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicita a los oferentes de la modalidad de contratación directa que la documentación solicitada sea impresa POR AMBAS CARAS DEL PAPEL y que solo anexen los documentos exigidos por la entidad. Igualmente, para las demás modalidades de contratación se debe realizar el cargue de los documentos por la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, no se recibirá documentación impresa.

*En caso de no aplicar alguno de los requisitos plasmados, el oferente debe enviar un certificado firmado por el representante legal, con el sustento de que no aplica el requisito.

Objetivo:	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado instalados en las sedes del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda, incluyendo el suministro e instalación de los equipos necesarios para el mejoramiento del disconfort térmico, así como el desmonte y la disposición final de los equipos existentes que se reemplacen, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, prolongar su vida útil y asegurar condiciones ambientales adecuadas para los servidores judiciales, contratistas y usuarios.
Aspectos Ambientales	
Generación de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables. Generación de residuos peligrosos (RESPEL), incluidos aceites, filtros y materiales contaminados. Generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), por el desmonte de equipos existentes. Consumo de agua. Consumo de energía. Consumo de productos químicos (gases refrigerantes). Emisiones con potencial de agotamiento de la capa de ozono y efecto sobre el cambio climático (fugas o liberación de gas refrigerante).	
Etapa de solicitud	**Cláusulas ambientales**	**Evidencias a solicitar**
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1. Presentar carta suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Entidad.	Firma Anexo N° 10.
	2. Presentar el registro ante la autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos (RESPEL). En caso de no estar obligado a dicho registro por la cantidad generada, deberá acreditarlo mediante carta suscrita por el representante legal, anexando el diligenciamiento del formato suministrado por la Rama Judicial en el que se evidencie la generación de RESPEL de los últimos seis (6) meses y el cálculo de la media móvil.	Oficio de la autoridad ambiental que asigna usuario y clave como generador de RESPEL, o reporte del último año a la plataforma; o carta certificada del representante legal junto con el formato de generación de RESPEL de los últimos seis meses y el cálculo de la media móvil.
	3. Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos	Certificaciones comerciales con los gestores autorizados y

	(RESPEL) con los que se realizará la gestión de los residuos producto del mantenimiento, junto con las licencias ambientales que los habilitan para dicha gestión.	licencias ambientales correspondientes.
	4. Presentar el manual o protocolo para el manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante, y garantizar por escrito el almacenamiento y disposición segura del gas refrigerante retirado durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Convenio de Viena (Ley 29 de 1992) y el Protocolo de Montreal (Ley 30 de 1992).	Manual o protocolo de manejo del gas refrigerante y garantía escrita de almacenamiento y disposición segura.
	5. Aportar el plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato (RESPEL, RAEE, residuos aprovechables y no aprovechables).	Plan o programa de gestión integral de residuos del contratista.
AL INICIO DEL CONTRATO	1. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial impartida por la entidad.	Registro de asistencia a la inducción o medio definido por la entidad para tal fin.
	2. Presentar la Certificación de Competencia Laboral (NCL) del técnico o profesional que efectuará el mantenimiento de aire acondicionado, emitida por el SENA o el ICONTEC, sobre “Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional”. En caso de no contar con la NCL, deberá entregar un reporte de las capacitaciones de los últimos seis (6) meses del personal referido, relacionadas con el manejo de refrigerantes.	NCL del SENA o certificación ICONTEC de los técnicos que realizarán el mantenimiento, o reporte de capacitaciones de los últimos seis meses.
	3. Presentar la ficha técnica y la hoja de seguridad del gas refrigerante a utilizar, actualizada con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA), con las 16 secciones reglamentarias y una vigencia de elaboración o actualización no mayor a cinco (5) años.	Ficha técnica y hoja de seguridad (FDS) del refrigerante.
	4. Presentar el procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante.	Procedimiento de emergencia.
	5. Presentar los criterios de manipulación de los recipientes a presión, cuando esto sea requerido.	Criterios de manipulación de recipientes a presión.
EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1. El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y presentarla en los informes para el supervisor, donde se registre la totalidad de los residuos generados durante la prestación del servicio.	Registro de residuos generados/ Bitácora

	2. Hacerse cargo, por su cuenta y costo, de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) producto del mantenimiento, con la logística requerida para ello.	Manifiesto o constancia de entrega de los RESPEL.
	3. Hacer entrega de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio en los informes para el supervisor.	Certificados de disposición final del RESPEL.
	4. Cuando el servicio implique el desmonte de equipos de aire acondicionado existentes, hacerse cargo de su recolección, transporte y disposición final como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ante un gestor autorizado, garantizando la recuperación previa y segura del gas refrigerante contenido en los equipos retirados.	Certificado de disposición final de RAEE; registro fotográfico del desmonte.
	5. Garantizar que los equipos de aire acondicionado que se instalen sean energéticamente eficientes y cumplan con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y los Reglamentos Técnicos RETIE y RETILAP aplicables a los materiales eléctricos.	Fichas técnicas de los equipos instalados, con indicación de su eficiencia energética.
	6. Para los equipos existentes objeto de mantenimiento preventivo o correctivo, garantizar que, una vez realizada la intervención, queden funcionando en condiciones de consumo de energía óptimo y el menor posible, mediante la limpieza de filtros y serpentines, la verificación de la carga de gas refrigerante, la calibración de controles y termostatos y la revisión del estado general del equipo, en concordancia con la Ley 697 de 2001 sobre Uso Racional y Eficiente de la Energía y la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021.	Hoja de vida o informe técnico del mantenimiento con las mediciones realizadas (presión, amperaje, temperatura) y registro fotográfico del estado del equipo.
	7. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos durante la ejecución del contrato.	Licencias Ambientales de los gestores vigentes
	8. Hacer entrega de los informes de mantenimiento, con registro fotográfico, en medio magnético, enviados al supervisor del contrato.	Informes de mantenimiento con registro fotográfico.

Por lo anterior, el contratista declara conocer y se compromete a adoptar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y los demás requisitos legales aplicables.

_____

FIRMA